

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 28 de abril de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitores/as para Campamento Urbano, como personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA CAMPAMENTO URBANO, MEDIANTE SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Monitores/as para campamento urbano, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, en el marco del Plan Concertado para la prestación básica de Servicios Sociales y dentro del Programa de Infancia, desarrollándose el X Campamento Urbano en julio de 2011.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- El período de contratación será desde el día 27 de junio al 29 de julio de 2011.

La jornada de trabajo será a tiempo completo de la forma que sigue:

Lunes, miércoles y viernes, en horario de 9,30 a 14,00, y martes y jueves, en horario de 9,30 a 17,00.

Se considerará parte de la jornada las horas dedicadas a pernoctaciones, programaciones y preparación de actividades del Campamento Urbano.

Las retribuciones brutas de cada Monitor en el período de contratación ascenderán a la cantidad de 900,00 euros, incluidas las pagas extras y vacaciones.

El puesto de trabajo radicará en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomienda no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- Las personas contratadas como monitores tendrán como cometido desarrollar las actividades englobadas dentro del citado Programa de Infancia siendo los responsables del diseño, ejecución y evaluación de las mismas.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4 de 2000.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título en Graduado en E.S.O., Certificado equivalente o superior.
- Estar en posesión del Título de Monitor/a de Actividades Juveniles.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., proyecto de actividades, fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen Monitor Campamento Urbano».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales se podrán formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de celebración de las pruebas de selección.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de un examen personal al candidato sobre su proyecto de carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de una prueba oral en la que el candidato expondrá su proyecto. En esta fase, el Tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de conocimiento del proyecto y aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo ofertado. El aspirante expondrá el proyecto de las actividades a realizar que haya presentado durante un tiempo máximo de quince minutos.

Esta fase será valorada de 0 a 5 puntos, pero para superarla el aspirante deberá obtener, al menos, 2,5 puntos.

El proyecto de actividades que se debe presentar deberá contar necesariamente con las siguientes partes:

1.- Portada, que indique título y la persona que lo presenta.

2.- Fundamentación.

3.-Objetivos generales de la actividad:

- Crear un espacio activo de participación infantil con actividades educativas basadas en el ocio.

- Fomentar el hábito de aficiones y hobbies relacionados con la creatividad para cubrir espacios de ocio y tiempo libre.

- Fomentar la convivencia y las relaciones sociales de niños y niñas fuera de los espacios habituales a través de actividades de carácter creativo.

4.-Objetivos específicos del programa.

5.-Metodología

6.-Temporalización

7.-Recursos

8.-Programa de actividades

9.-Evaluación

10.-Participantes: Niños/as de edades comprendidas entre cuatro y trece años de edad.

Las actividades de los grupos no serán monotemáticas, sino lo más variado posible incluyendo necesariamente: actividades de carácter creativo, deportes, canciones y danzas, juegos, y todo aquello que se estime conveniente en un buen programa de ocio y tiempo libre.

B) FASE DE CONCURSO:

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, con un máximo de cinco puntos, conforme a la siguiente tabla:

- Experiencia en actividades específicas relacionadas con la animación, ocio y tiempo libre y similares en desarrollo y duración: (a partir de cien horas) 0,50 puntos, por actividad, hasta un total de 1.5 puntos.

- Experiencia en actividades específicas relacionadas con la animación, ocio y tiempo libre similares en desarrollo con menor duración: (a partir de 20 horas.) 0,30 puntos, por actividad, hasta un total de 1.5 puntos.

- Cursos relacionados con animación infantil (mínimo 25 horas): 0,25 por curso hasta un total de 1.25 puntos.

- Certificación de estar inscrito en el Sepecam como demandante de empleo: 0,75 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, deberán de estar relacionados específicamente con la temática de Animación, Ocio y Tiempo Libre y se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Estos cursos sólo se computarán si están avalados por empresas registradas como tales o entidades oficiales.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así mismo se podrá aportar informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que éste por si solo tenga validez. Cuando se trate de servicios por cuenta propia, se acompañará justificante de la obra o servicio realizado.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

El Animador Socio-Cultural del Ayuntamiento de Consuegra.

Una Trabajadora Social del Ayuntamiento de Consuegra.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra.

Un/a Trabajador/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación y bolsa de trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Decimoprimer.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

«Don/Doña....., natural de....., vecino/a de....., provincia de....., con domicilio en calle....., D.N.I. número....., y teléfono....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda.

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la contratación de personal laboral temporal en el marco del Plan Concertado para la prestación básica de Servicios Sociales y dentro del Programa de Infancia, Monitores para Campamento Urbano, a tiempo parcial por el período indicado en las Bases de la convocatoria, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a las plazas referidas, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Proyecto de actividades.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados.

En base a quanto antecede

SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra, a..... de..... de 2011.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE
CONSUEGRA».**

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido de Secretario, en Consuegra a 5 de mayo de 2011, de lo que doy fe.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.-Ante mí, el Secretario, Antonio Lizán González.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 5 de mayo de 2011.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 4854